

## LOGROÑO

Doña María José Miranda Sainz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia 6 y Mercantil de Logroño, anuncia:

Que en el procedimiento concursal abreviado y voluntario número 678/05 referente al concursado Fepema, Sociedad Limitada, por auto de fecha 25 de mayo de 2006 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor, declarando finalizada la fase común, y formándose las secciones quinta y sexta del concurso.

En virtud de la apertura de la fase de liquidación, se informa a los acreedores y demás interesados que la Administración Concursal deberá presentar ante este Juzgado, en un plazo de ocho días siguientes a la notificación del auto antedicho, un plan de realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

Asimismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta (de calificación) dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, en su caso.

2. El mantenimiento de la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. La disolución de la entidad mercantil Fepema, Sociedad Limitada, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, ostentada por doña Nieves Albiñana Ramírez.

4. El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

5. La inscripción de la disolución, la apertura de la liquidación y la formación de la Sección sexta de la calificación en el Registro Mercantil de La Rioja.

El presente edicto se publicará en el B.O.E, así como en el periódico El Correo (Edición Rioja)

Logroño, 25 de mayo de 2006.-La Secretaria del Juzgado, María José Miranda Sainz.-34.422.

## PAMPLONA

## Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Navarra anuncia:

Que en el procedimiento Concursal número 30/2005-AJ referente al Concursado San Fermín Gestión Integral, Sociedad Limitada, por auto de fecha 23-11-05 se ha acordado lo siguiente:

«Decido:

1. Poner fin a la fase común del concurso voluntario de San Fermín Gestión Integral Sociedad Limitada.

2. Abrir la fase de liquidación. Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.

3. Declarar la disolución de la referida sociedad.

4. Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.

5. Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad a lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de ocho días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

6. Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el art. 167 de la Ley Concursal y llévase testimonio de la presente resolución a la sección primera de este concurso.

Dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

7. Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el BOE y el Diario de Noticias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra, comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar ante este Juzgado en el plazo de diez días.»

Pamplona, 24 de noviembre de 2005.-El Secretario Judicial.-33.848.

## PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña anuncia:

Que en procedimiento concursal número 0000097/05 referente al concursado Tudela Internacional Fish, Sociedad Limitada, por auto de fecha 24 de abril de 2006, se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor Tudela Internacional Fish, Sociedad Limitada, se abre la fase de liquidación.

Segundo.-Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.

Tercero.-Declarar la disolución de la referida entidad.

Cuarto.-Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.

Quinto.-Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

Sexto.-Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la ley Concursal.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los quince siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su cómputo, los administradores concursales presentarán un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

Séptimo.-Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Navarra y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra, comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar ante este juzgado en el plazo de diez días.

Lo acuerda y firma doy fe. Magistrado Juez. Secretaria.

Pamplona/Iruña, 24 de abril de 2006.-El/la Secretario Judicial.

## VITORIA-GASTEIZ

## Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Vitoria-Gasteiz anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 36/06, referente al deudor «Forjas y Estampaciones Alavesas Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el Capítulo 1.º del Título 4.º de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

2. Dentro del plazo establecido en el Artículo 191 de la Ley Concursal, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en diario El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Vitoria-Gasteiz, 18 de mayo de 2006.-El/la Secretario judicial.-33.921.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

Por haberse acordado en Providencia de fecha 15 de mayo de 2006 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en el procedimiento Diligencias Preparatorias núm. 51/16/01, por un delito de Abandono de Destino, se cita a don Iván Hernández Carmona, al no haberse podido localizar en el domicilio existente en las actuaciones, para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, Avenida 25 de Julio, número 3, 1.º, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia con la prevención de que si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de mayo de 2006.-Secretario Relator, Germán Méndez Sardina.-33.456.